



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2022-00402-00. UMH. HELEN TATIANA GUEVARA PORTILLA vs JOSÉ IGNACIO VARGAS CORREA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2024.

Auxiliar Judicial,

Auto No. 873

Rad. 760013110010-2022-00402-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la oficina de instrumentos públicos remitió nota devolutiva de la medida cautelar ordenada sobre la matrícula inmobiliaria No. 370-250750, al respecto indicó:

NO SE REGISTRA EL PRESENTE OFICIO DE EMBARGO DEBIDO QUE AL HACER EL ESTUDIO JURIDICO SE CONSTATO QUE EN EL FOLIO 370-250750 TIENEVIGENTE UN EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA COMUNICADO POR OFICIO # 03433 DEL 21-02-2013 DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI.

En ese orden, se pondrá en conocimiento del extremo actor la presente respuesta y se procederá con la comunicación para la notificación personal del extremo de mandado atendiendo que la demandante se encuentra amparada por pobreza.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2022-00402-00. UMH. HELEN TATIANA GUEVARA PORTILLA vs JOSÉ IGNACIO VARGAS CORREA.

PRIMERO. Glosar y poner en conocimiento del extremo actor, la respuesta ofrecida por la oficina de instrumentos públicos de Cali, conforme lo antes expuesto.

SEGUNDO. Ordenar a través de la secretaria de este despacho, librar la comunicación para la notificación personal del extremo demandado a la dirección informada por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870602f67e3ecbb5fb3387b46f6fa5ca104c977ee73a60630424c537290402ed**

Documento generado en 03/05/2024 02:25:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>